

El 'pro bono' de los bufetes cubre vacíos legales de interés general

El desempeño del 'pro bono' crece en España a pesar de los límites que impone el turno de oficio, gracias a que los abogados impulsan leyes y resoluciones con efecto social que no tenían cobertura.

Mercedes Serraller, Madrid
Las actividades *pro bono* de los despachos de abogados en España están consiguiendo importantes éxitos a la hora de acabar con vacíos legislativos que afectan al interés público, según muestran leyes, resoluciones y plataformas que han visto la luz gracias al asesoramiento legal puro y a las labores de voluntariado de los bufetes.

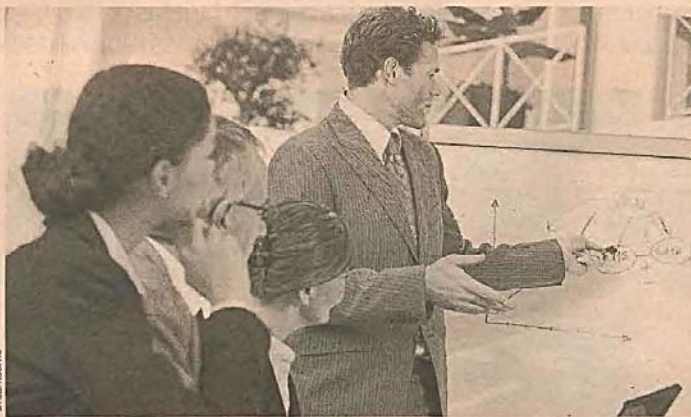
Es el caso de una resolución de la Seguridad Social que supone ahorros millonarios en seguros para las ONG (ver información de abajo), la obtención de un subsidio para personas con enfermedades raras, los avances legislativos en lo que atañe a derechos del paciente, a personas sin hogar o a delitos de odio, además de la creación de entidades de *crowdfunding*.

En España, el desempeño del *pro bono* crece desde hace más de una década gracias a los despachos anglosajones, que tienen esta práctica implantada en su cultura, y a la iniciativa de los despachos españoles en el desarrollo de su responsabilidad social.

Sin embargo, como señala Carmen Pombo, directora de la Fundación Fernando Pombo, la fuerte cobertura que otorga el turno de oficio, a diferencia del mundo anglosajón, ha limitado de entrada las posibilidades del *pro bono* en España. De esta forma, el *pro bono* trata todo lo que no cubra el turno de oficio, cuyos requisitos están muy tasados por ley, explica Pombo. Una de las actividades recurrentes

Una actividad no regulada

La actividad 'pro bono' es objeto de regulaciones y recomendaciones por parte de colegios de abogados en el mundo anglosajón, y algunos despachos obligan a todos sus abogados a ejercerla. En España no hay regulación ante la pujanza del turno de oficio, pero muchos colegios están creando plataformas para desarrollarla.



Cada vez es más frecuente que las firmas anglosajonas obliguen a desempeñar 'pro bono'.

TIEMPO Y OCUPACIÓN DE LABORES SOCIALES DE LOS DESPACHOS

En 2015

Despacho	Horas	Empleados	Actividades
Bird & Bird	-	-	Programa 'Conoce tus leyes', Charlas en colegios públicos sobre seguridad en la red, etc.
Linklaters	-	-	Apoyo a las ONG Achalay, Stop Sarfilippo y Fundación Pequeño Deseo. Asesoramiento a Norte Joven.
Clifford Chance	55.353 global/725 España	52%	Han ayudado a un total de 191.970 personas en el mundo en 2015.
Allen & Overy	27.685 global	35%	Colaboración con Afrikids en Ghana, Amref Health Africa en Tanzania, Fundación También y Cáritas.
Baker & McKenzie	1.152 España	-	Save the Children y Amazon. Asesoramiento jurídico a refugiados. Plan Internacional España, etc.
CMS Albilana & Suárez de Lezo	652	36	Fundación Seres, Fundación Carmen Pardo-Valcarce, Unicef, Factoría Cultural, Trustlaw, Prodis, etc.
DLA Piper	3.000 España	87	Unicef, proyecto registro de nacimientos en Mozambique, Bailía por la infancia, Fundación Catala.
Ashurst	794 España	54,76%	49 asuntos (rearrendamientos, franquicias, creación de fundaciones etc.), 'Conoce tus leyes'.
Gómez-Acebo & Pombo (Fundación)*	-	-	Violencia de género, personas sin hogar
Simmons & Simmons	40/abogado	Todos	Trustlaw, Actionaid, Christianaid, coordinadora española ONG.
Roca Junyent	1.200	Todos	Fundació Icària, Fundació Gaspar de Portolà, La Fageda, Fundación Derecho y Discapacidad, etc.

Fuente: Elaboración propia

*La Fundación Fernando Pombo reúne la actividad del despacho y la de otros buletes.

Nota: EXPANSIÓN se ha puesto en contacto con Garrigues, Cuatrecasas, Góngalves Pereira y Uría Menéndez, que han declinado participar.

es el asesoramiento legal a ONG, a personas jurídicas que no podrían sufragarlo.

Por este motivo, ni siquiera con los problemas presupuestarios que ha sufrido el turno de oficio en la crisis, sobre to-

do en la Comunidad de Madrid, Cataluña y Comunidad Valenciana, ha habido traspase hacia el asesoramiento *pro bono* privado. Aunque los propios colegios de abogados, por ejemplo, los de Madrid,

Valencia y Baleares, desarrollan iniciativas *pro bono*.

Estas actividades han logrado alcanzar tanto protagonismo en el mundo anglosajón que en muchos despachos ya son obligatorias, se-

gún cuenta Diego Ramos, socio responsable de *pro bono* de DLA Piper en España, que admite que en nuestro país "el equilibrio entre el turno de oficio y el *pro bono* es delicado".

SENTENCIA

Condena a un abogado por no presentar el concurso de su cliente a tiempo

Almudena Vigil, Madrid

Un abogado ha sido condenado por responsabilidad civil profesional a abonar a los administradores de una empresa la cantidad de 61.449 euros al no haber presentado el concurso voluntario de la compañía que le contrató, tal y como se le había encomendado con el fin de cumplir con el plazo establecido en el artículo 5 de la Ley Concursal.

La falta de diligencia del letrado causó que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) abriera un expediente administrativo contra la empresa reclamando las deudas contraídas, por no haber solicitado la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se conoció el estado de insolvencia. Ahora, la Justicia permite que los administradores de la sociedad deriven al abogado esta responsabilidad y el pago de lo adeudado.

Según recoge la sentencia, de la Audiencia Provincial de Cáceres, el encargo para la presentación del concurso voluntario tuvo lugar a principios de 2012, pero el letrado no lo cumplió hasta el 10 de diciembre de 2013, y fue entre estas dos fechas cuando se abrió el expediente administrativo a la empresa.

Los gestores de la compañía, a quienes la TGSS reclamaba el pago de los más de 61.000 euros adeudados, presentaron contra el letrado una demanda de resarcimiento de responsabilidad civil por culpa contractual y, específicamente, de responsabilidad civil profesional en el ámbito de la abogacía, por los daños y perjuicios causados como consecuencia de su actuación profesional, ya que fue contratado, precisamente, para presentar la solicitud de concurso voluntario, al encontrarse la empresa en estado de insolvencia.

El abogado afectado, por su parte, se defendió alegando que el poder de pleitos que le entregó la empresa era para otro asunto distinto, un argumento que no ha sido aceptado por el tribunal que, finalmente, concluye que ha quedado acreditado que el abogado no presentó la solicitud de concurso por causa que no es imputable a la empresa, "sin que haya ofrecido una explicación suficiente y satisfactoria que justificara el retardo producido".

El seguro médico de cooperantes no cotizará

M. S. Madrid

El seguro médico de los cooperantes en el extranjero no cotizará como hacía hasta ahora, lo cual suponía un gasto cuantioso para las ONG, según una resolución de la Seguridad Social que ha conseguido Simmons & Simmons para la Coordinadora Española de ONG. Esta resolución la ha logrado el despacho británico como asesoramiento *pro bono*.

El seguro médico que cubre la estancia de cooperan-

tes en países con los que no existe convenio bilateral es obligatorio, pero hasta ahora cotizaba, lo que a algunas ONG les suponía un coste de cerca de cinco millones de euros, según ha podido saber este diario.

La resolución se refiere al Reglamento General de Cotización, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, que indica que "no se computarán en la base de cotización las cantidades destinadas por el em-

presario a compensar los gastos normales de manutención y estancia en restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería, devengadas por gastos en municipio distinto del lugar del trabajo habitual".

A su vez, el artículo 9.A)

Simmons & Simmons ha ganado una resolución de la Seguridad Social para las ONG

del Reglamento del IRPF señala que tendrá la consideración de dieta exceptuada de gravamen "el exceso que perciban los empleados con destino en el extranjero sobre las retribuciones totales que obtendrían por sueldos, jornales, antigüedad, pagas extraordinarias, incluso la de beneficios [...] en el supuesto de hallarse destinados en España".

"El contrato de seguro concertado por la empresa para la cobertura de los gas-

tos sanitarios de sus trabajadores desplazados temporalmente al extranjero no se habría suscrito de no haber sido destinados fuera de España, y, en tal sentido, las primas satisfechas en virtud del mismo constituyen un exceso en la remuneración que percibirían de permanecer en España. En consecuencia, las indicadas primas entran dentro del concepto de dietas exceptuadas de cotización", concluye la resolución.